

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 468-2023-UNAM

Moquegua, 08 de junio del 2023.

VISTOS, el Oficio N.º IQ8-2023-VPI/UNAM de fecha 02.06.2023, el Informe Legal N.º 0381-2023-DAJ/CO-UNAM de fecha 01.06.2023, el Informe N.º 063-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM de fecha 29.03.2023, el Informe N.º 055-2023-DG-IINDEP/VPI/UNAM de fecha 25.05.2023, la Carta N.º 001-2023-UNAM/EPIA/EMSV de fecha 22.05.2023, la Carta N.º 033-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 07.03.2023; y, el acuerdo en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 48º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad. Son los docentes, estudiantes y graduados quienes participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional.

Que, mediante Informe N.º 55-2023-DG-IINDEP/VPI/UNAM, el Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino, Director General del IINDEP, informa que, en mérito a las normas vigentes, ha evaluado la solicitud presentada por el Dr. Erik Manual Saldaña Villa, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, siendo de opinión que es procedente gestionar el reconocimiento del grupo de investigación mediante acto resolutorio; asimismo, se dispone del informe favorable, emitido por la Asesora de Vicepresidencia de Investigación, según Informe N.º 063-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, al haber realizado la evaluación respectiva.

Que, al respecto, mediante Informe Legal N.º 0381-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de reconocimiento del GRUPO DE INVESTIGACIÓN "SENSORY ANALYSIS AND CONSUMER STUDY GROUP (SACS)", en concordancia con lo dispuesto por la Directiva N.º 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. Aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0525-2021-UNAM; señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 del ítem 7 de la Directiva N.º 002-2021-UNAM/VRI-DITT, "Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo; asimismo, precisa que, los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales. Los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promuevan el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N.º 002-2021-UNAM/VRI-DITT, DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; del mismo modo, señala que, el numeral 9.1 del ítem 9 de la Directiva N.º 002-2021-UNAM/VRI-DITT, los Grupos de Investigación están conformados por: i) El Investigador Líder, que es docente ordinario a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, especialista en la temática de investigación que persigue el GI. ii) El Investigador colaborador, son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias del investigador líder. E. iii) El Investigador en formación, son tesis y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM; por tanto, de conformidad a los subnumerales 9.2.1 y 9.2.2 del numeral 9.2 del ítem 9 de la Directiva antes mencionada, la conformación mínima de un Grupo de Investigación será de: Un (01) investigador líder, dos (02) investigadores en formación y un (01) investigador colaborador ya sean de la UNAM o procedentes de una institución externa, con la atinencia que, el investigador líder solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de Investigación y no podrá figurar como investigador colaborador en el Grupo de Investigación al que pertenece. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros Grupos de Investigación; por lo que, estando a lo dispuesto en el literal e) del numeral 8.1 del ítem 8 de la Directiva en mención, es derecho de los Grupos de Investigación "Utilizar públicamente la denominación que haya sido aprobada mediante resolución rectoral para el Grupo de Investigación que lo vincula formalmente a la UNAM"; en consecuencia, de acuerdo a lo previsto en los lineamientos regulados en los numerales 9.4 y 9.5 del ítem 9 de la Directiva aludida, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación en la UNAM. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP, contando con el número mínimo de miembros; terminada esta etapa, el Vicepresidente de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro; la evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritas en el Anexo 3 de dicha Directiva; y, la categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3 de la Directiva; concluido este proceso, el IINDEP remite un informe de evaluación al Vicepresidente de Investigación para gestionar la Resolución de Comisión Organizadora para el reconocimiento registro del Grupo de Investigación; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que, se apruebe el reconocimiento del Grupo de Investigación "SENSORY ANALYSIS AND CONSUMER STUDY GROUP (SACS)", como grupo en la categoría CONSOLIDACIÓN CIENTÍFICA, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en el Informe N.º 063-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM y que formarán parte de la Resolución de reconocimiento y registro.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 468-2023-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 08 de junio del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el reconocimiento del Grupo de Investigación "SENSORY ANALYSIS AND CONSUMER STUDY GROUP (SACS)", como grupo en la categoría CONSOLIDACIÓN CIENTÍFICA, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en el Informe N.º 063-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, que formarán parte de la presente resolución de reconocimiento y registro.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reconocimiento del **Grupo de Investigación "SENSORY ANALYSIS AND CONSUMER STUDY GROUP (SACS)"**, como grupo en la categoría CONSOLIDACIÓN CIENTÍFICA, de acuerdo a los anexos que se adjuntan en el Informe N.º 063-2023-EMAH-AVPI/VPI/UNAM, que forman parte de la presente resolución de reconocimiento y registro, conforme al siguiente detalle:

- **FACULTAD** : INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
- **ESCUELA PROFESIONAL** : Ingeniería Agroindustrial
- **GRUPO DE INVESTIGACIÓN** : "SENSORY ANALYSIS AND CONSUMER STUDY GROUP - (SACS)"
- **CATEGORIA** : CONSOLIDACIÓN CIENTÍFICA
- **INVESTIGADOR LÍDER** : DR. ERICK MANUEL SALDAÑA VILLA
- **INVESTIGADORES ASOCIADOS, EXTERNO, TESISISTAS, EGRESADOS, ESTUDIANTES:**
 - Carlos Gómez Corona - Investigador Externo
 - Jorge Herman Behrens - Investigador Externo
 - Carmen Josefina Contreras Castillo - Investigador Externo
 - Mirian Mabel Selani - Investigador Externo
 - Carmen Milagros Sinche Ambrosio - Investigador Externo
 - Juan Darío Ríos Mera - Investigador Externo Universidad Nacional de Jaén / Cajamarca
 - Raúl Benito Siche Jara - Investigador Externo - Universidad Nacional de Trujillo / La Libertad
 - Yemina Karen Diaz Valencia - Investigador Externo Universidad Nacional de San Agustín/Arequipa
 - Melina Luz Mari Cruzada Bravo - Investigador Externo Universidad Nacional Autónoma de Chota / Cajamarca
 - Reynaldo Justino Silva Paz - Investigador Externo - Universidad Nacional de Barranca / Lima
 - Delo Dalison Huamaní Mallma
 - Investigador Externo Universidad Nacional Mayor de San Marcos / Lima
 - Nils Leander Huamán Castilla - Investigador Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - Frenz Zirena Vilca Investigador -Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - Nidia García Nauto Investigador -Asociado Universidad Nacional de Moquegua
 - Víctor Damián Cahuana Quispe - Investigador Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - Cesar Augusto Napa Almeyda - Investigador Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - Karina Erika Eduardo Palomino - Investigador Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - Beatriz Damiano Vásquez - Investigador Asociado - Universidad Nacional de Moquegua
 - José Carlos Velásquez Nina - Egresado Tesista - Ing. Agroindustrial - Universidad Nacional de Moquegua
 - Naldy Milagros Vilca Marca - Egresada Tesista - Ing. Agroindustrial Universidad Nacional de Moquegua
 - Justa Salome Mamani Pari - Estudiante - Ing. Agroindustrial - Universidad Nacional de Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

Presidencia
VIBAG
VPI
MINDEP
011

LJED/esp
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL